

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL
DEPARTAMENTO DE APROBACIÓN FITOSANITARIA

No. DE OFICIO B00.01.01.01.02

No. DE CIRCULAR: 001 00020



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y FOMENTO



Esta Circular se envía a todas las
Delegaciones de la SAGARPA
que se citan en el reverso

México, D. F., a 07 de enero de 2010.

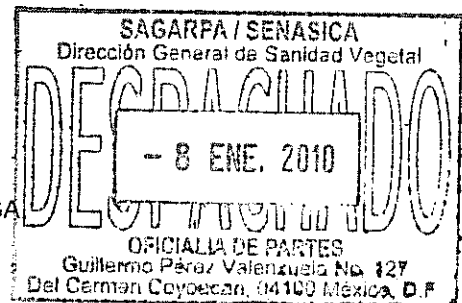
Anexo para su conocimiento y aplicación una copia del documento denominado política para la delegación de facultades de la Dirección General de Sanidad Vegetal, a través de la operación de Personas Físicas y Morales Aprobadas, en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y Ley Federal de Sanidad Vegetal. Esta política del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) cuenta con el aval jurídico de esta Dependencia y el 23 de diciembre del 2009 fue incluida en la página electrónica del SENASICA <http://www.senasica.gob.mx/?doc=13816> para conocimiento del público en general.

Por lo anteriormente expuesto, mucho le agradeceré su apoyo para que se supervise su cumplimiento en el ámbito de la Delegación a su digno cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.c.p. M.V.Z. ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ.-, Director en Jefe del SENASICA. Conocimiento. gestión@senasica.gob.mx. Conocimiento.
ING. VIRGILIO BUCIO RETA.- Coordinador General de Delegaciones de la SAGARPA mrequena.cgd@sagarpa.gob.mx - Conocimiento.

MPR*JOL*DGL*JFT

AGUASCALIENTES, AGS.
MEXICALI, B.C.
LA PAZ, B.C.S.
CD. LERDO, DURANGO
COLIMA, COLIMA
TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.
CAMPECHE, CAMP.
SALTILLO, COAH.
CHIHUAHUA, CHIH.
DURANGO, DGO.
MEXICO, D.F.
CHILPANCINGO, GRO.
CELAYA, GTO.
TLAQUEPAQUE, JAL.
PACHUCA, HGO.
MORELIA, MICH.
ZINACATEPEC, EDO. DE MEXICO
CUERNAVACA, MOR.
TEPIC, NAY.
MONTERREY, N.L.
OAXACA, OAX.
PUEBLA, PUE.
QUERETARO, QRO.
CHETUMAL, QROO.
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
CD. VICTORIA, TAMPS.
VILLAHERMOSA, TAB.
CULIACAN, SIN.
HERMOSILLO, SON.
TLAXCALA, TLAX.
JALAPA, VER.
MERIDA, YUC.
GUADALUPE, ZAC.

Política para la delegación de facultades de la DGSV, a través de la operación de Personas Físicas y Morales Aprobadas, en los términos de la LFMN y LFSV

La participación de las unidades de verificación y laboratorios de pruebas acreditados y aprobados, en el ámbito de la sanidad vegetal regulada, se ha establecido decididamente en la DGSV, en respuesta a carencia de infraestructura y personal oficial de la SAGARPA para desarrollar actividades de Evaluación de la Conformidad (EC) de las numerosas regulaciones (NOMs) y demás disposiciones legales que administra esta Dirección General. De este modo, con base a las Leyes Federales sobre Metrología y Normalización y de Sanidad Vegetal, se ha optado por ejercer la atribución de *Aprobar* a dichas instancias para la realización de la EC, para cubrir áreas específicas, bajo un calendario que se describe a continuación.

La finalidad de la participación de las unidades de verificación y laboratorios de pruebas acreditados (por EMA, A. C.) y aprobados (por SENASICA-DGSV) en la evaluación de la conformidad en materia de sanidad vegetal es mejorar la capacidad gubernamental para proteger la sanidad vegetal, aprovechando dos leyes mexicanas que están alineadas con la normativa internacional (incluidos criterios técnicos y de sistemas de gestión de calidad) y en la actividad normalizadora que se ha convertido en un instrumento indispensable para el comercio internacional. El ejercicio de facultades federales que pueden ejercer los particulares a través del proceso de Acreditación-Aprobación es un privilegio al que puede ejercer las organizaciones que estén interesadas en participar en los esquemas de evaluación de la conformidad de regulaciones oficiales, una vez que en forma voluntaria hayan decidido imponerse como obligatorio el cumplimiento de procedimientos de evaluación, operación y responsabilidades establecidas por la EMA y SAGARPA.

¿Qué ofrecen las UV y LP acreditados y aprobados en el desarrollo de la evaluación de la conformidad?

- Las organizaciones acreditadas y aprobadas son moralmente íntegras para ejercer con honestidad, imparcialidad, integridad e independencia las funciones que las Leyes le otorgan como competencia de autoridad.
- **Proveen competencia técnica para minimizar riesgos fitosanitarios**, (pruebas o resultados precisos y confiables).
- Los factores que contribuyen a la competencia técnica de una UV y LP son:
 - a) Aptitudes, entrenamiento y experiencia del personal;
 - b) Equipo correcto – debidamente calibrado y con mantenimiento adecuado;
 - c) Procedimientos de aseguramiento de la calidad adecuados;
 - d) Técnicas de muestreo apropiadas;
 - e) Métodos y procedimientos de prueba válidos y apropiados;
 - f) Trazabilidad de mediciones a los estándares nacionales;
 - g) Procedimientos precisos de registro y reporte;
 - h) Instalaciones adecuadas de verificación/prueba.

- La posibilidad de evaluar el cumplimiento de las regulaciones.

Uno de los ejemplos en los que estas ventajas se ven aplicadas es en los productos vegetales que México exporta, tales como el aguacate, mango y guayaba, dado que es exigencia de los países que el Gobierno Mexicano avale la calidad fitosanitaria de productos, para lo cual, la SAGARPA se apoya en las personas aprobadas, práctica que se hace de conocimiento a los países importadores y es aceptada por estos.

Cómo beneficia la acreditación al Gobierno (SAGARPA)

- Los organismos de gobierno y organismos reguladores son constantemente requeridos por sus leyes para ejercer actos de autoridad relacionadas con
 - La protección de vegetales;
 - La protección del medio ambiente;
- En la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones.

Fundamento Legal de la Acreditación y Aprobación

La acreditación, aprobación y operación de Unidades de Verificación (UV) y Laboratorios de Pruebas (LP) acreditados y aprobados se especifica en las Leyes Federales sobre Metrología y Normalización (LFMN) y Sanidad Vegetal (LFSV), conforme a lo indicado en el articulado siguiente:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización - LFMN

Artículo 68.

La evaluación de la conformidad será realizada por las dependencias competentes o por los organismos de certificación, los laboratorios de prueba o de calibración y por las unidades de verificación acreditados y, en su caso, aprobados en los términos del artículo 70.

Artículo 70.

Las dependencias competentes podrán aprobar a las personas acreditadas que se requieran para la evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas, para lo cual se sujetarán a lo siguiente:

- I. Identificar las normas oficiales mexicanas para las que se requiere de la evaluación de la conformidad por personas aprobadas y, en su caso, darlo a conocer en el Diario Oficial de la Federación; y
- II. Participar en los comités de evaluación para la acreditación, o reconocer sus resultados. No duplicar los requisitos solicitados para su acreditación, sin perjuicio de establecer adicionales, cuando se compruebe justificadamente a la Secretaría la necesidad de los mismos a fin de salvaguardar tanto el objetivo de la norma oficial mexicana, como los resultados de la evaluación de la conformidad con la misma y la verificación al solicitante de las condiciones para su aprobación.

NOTA: Es importante citar que la posibilidad de las Dependencias para aprobar a personas para realizar la evaluación de la conformidad es para aquellas que estén interesadas y convencidas en desarrollar dicha actividad, así como en cumplir los requisitos y responsabilidades establecidas por la Dependencia.

Artículo 74.

Las dependencias o las personas acreditadas y aprobadas podrán evaluar la conformidad a petición de parte, para fines particulares, oficiales o de exportación. Los resultados se harán constar por escrito.

La evaluación de la conformidad podrá realizarse por tipo, línea, lote o partida de productos, o por sistema, ya sea directamente en las instalaciones que correspondan o durante el desarrollo de las actividades, servicios o procesos de que se trate, y auxiliarse de terceros especialistas en la materia que corresponda.

Artículos que otorgan atribuciones a las UV

Artículo 84

Las unidades de verificación podrán, a petición de la parte interesada, verificar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas, solamente en aquellos campos o actividades para las que hubieren sido aprobadas por las dependencias competentes.

Artículo 85

Los dictámenes de las unidades de verificación serán reconocidos por las dependencias competentes, así como por los organismos de certificación y en base a ellos podrán actuar en los términos de esta Ley y conforme a sus respectivas atribuciones.

Ley Federal de Sanidad Vegetal (LFSV)

Artículo 48.- Corresponde a la Secretaría, otorgar aprobación, previa acreditación y sobre materias específicas, a personas físicas y morales para operar como:

- II. Organismos de certificación;
- III. Unidades de verificación; y
- IV. Laboratorios de pruebas.

La Secretaría podrá autorizar a profesionales fitosanitarios como coadyuvantes en la aplicación de medidas sanitarias y a terceros especialistas como coadyuvantes en la evaluación de conformidad con los términos de esta Ley y su reglamento.

NOTA: La participación de los Terceros Especialistas en la Evaluación de la Conformidad es considerada como una *ayuda* (coadyuvar) o *auxilio* (como se refiere en el Art. 74 de la LFMN), en este sentido, los TEF son y forman parte de las instancias acreditadas y aprobadas (UV, LP y OC).

En ningún caso las personas aprobadas podrán certificar o verificar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas así mismas o cuando tengan un interés directo.

Artículo 52.- La certificación de normas oficiales se realizará por la Secretaría o por organismos de certificación o unidades de verificación aprobados o acreditados.

Artículo 56.- Las unidades de verificación aprobadas o acreditadas, sólo podrán realizar verificaciones a petición de parte y sobre las materias en las que fueron aprobadas en términos del reglamento de esta ley; los dictámenes de verificación que formulen serán reconocidos por la Secretaría y los organismos de certificación acreditados.

Normas Oficiales Mexicanas

En la mayoría de las Normas Oficiales Mexicanas se establece la actividad de UV en la evaluación de la conformidad (NOM-075, NOM-079, etc.)

“APROBACIÓN FITOSANITARIA”

ESCENARIO ACTUAL - Actividades para las cuales la DGSV ha decidido abrir la posibilidad de tercerización de sus facultades, realizadas por Unidades de Verificación-Moral, TEF-Moral y TEF-Físicos:

Actividades realizadas por UV, TEF Morales y TEF Físicos

1. Verificación fitosanitaria de productos vegetales de exportación.
2. Verificación y certificación de vegetales, sus productos y subproductos en centros de distribución y centrales de abasto.
3. Verificación y certificación de vegetales, sus productos y subproductos en huertos, predios o plantaciones.
4. Verificación y certificación de huertos temporalmente libres.
5. Verificación y certificación de cumplimiento de norma de instalaciones, predios, huertos, plantaciones.
6. Verificación del cumplimiento de requisitos fitosanitarios de huertos candidatos a exportación.
7. Verificación y certificación de aplicación de tratamientos fitosanitarios.
8. Verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para declarar una zona libre, de baja prevalencia o bajo protección.
9. Verificación de mantenimiento de zonas libres, baja prevalencia o bajo protección.
10. Verificación en origen.
11. Coadyuvar a los oficiales de la SAGARPA en la realización de Guardas custodia y responsabilidad.

Actividad realizada actualmente por UV y TEF Morales

Las personas que han optado por realizar la actividad de Verificación y certificación de vegetales, sus productos y subproductos en centros de distribución y centrales de abasto han cumplido conformándose en organizaciones legalmente constituidas, con los requerimientos técnico-administrativos y con los principios de independencia, imparcialidad e integridad.

Nota: El Área de Protección se ha apoyado en estas figuras para realizar la evaluación de algunas campañas fitosanitarias.

"APROBACIÓN FITOSANITARIA"

La determinación de la participación de organismos de tercería en las actividades de Evaluación de la Conformidad en el corto y mediano plazos es generada por la necesidad que tiene la SAGARPA en la observancia de cumplimiento de actividades establecidas en normas oficiales y demás disposiciones legales, así como a la carencia de infraestructura material y humana para llevarlas a cabo. Para lo cual la SAGARPA otorga, a los organismos de tercería que tienen interés y voluntad en desarrollar estas actividades, parte de su autoridad y facultades, para lo cual la Secretaría les establece requisitos, condiciones de operación y responsabilidades, propiciando de este modo la competencia técnica y evitando el conflicto de interés en la Evaluación de la Conformidad.

ESCENARIO A CORTO PLAZO

Actividades a realizar por las UV-Persona Moral a partir del 16 de enero del 2010:

La DGSV ha determinado que le será estratégico que a partir del 16 de enero del 2010 las Unidades de Verificación-Personas Morales acreditadas y aprobadas serán quienes evalúen la conformidad, a petición de parte, en las actividades siguientes:

1. Verificación fitosanitaria de productos vegetales de exportación.
2. Verificación y certificación de huertos temporalmente libres.
3. Verificación y certificación de cumplimiento de norma de instalaciones, predios, huertos, plantaciones.
4. Verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para declarar una zona libre, de baja prevalencia o bajo protección.
5. Verificación de mantenimiento de zonas libres, baja prevalencia o bajo protección.

Actividades a realizar por las TEF Personas Morales y Físicas

- a) Los TEF-Personas Morales podrán continuar desarrollando las actividades que actualmente realizan hasta el 15 de enero del 2010.
- b) Los TEF-Personas Morales interesados en continuar realizando actividades de *Evaluación de la Conformidad* (EC) a partir del 16 de enero del 2010, deben presentar a la DGSV (antes del 17 de enero del 2010) la evidencia documental expedida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA) en la que se haga constar que entregó la solicitud de acreditación completa, de este modo, la DGSV autorizará hasta el 30 de junio del 2010 a los TEF-Morales para continuar realizando las actividades siguientes:
 1. Verificación y certificación de vegetales, sus productos y subproductos en centros de distribución y centrales de abasto.
 2. Verificación y certificación de vegetales, sus productos y subproductos en huertos, predios o plantaciones.
 3. Verificación y certificación de aplicación de tratamientos fitosanitarios.
 4. Verificación en origen.
 5. Coadyuvar a los oficiales de la SAGARPA en la realización de Guardas custodia y responsabilidad.
- c) A partir del 16 de enero al 30 de junio del 2010 los TEF-Personas Físicas podrán realizar la Verificación y certificación de vegetales, sus productos y subproductos en huertos, predios o plantaciones.

“ APROBACIÓN FITOSANITARIA ”

ESCENARIO A MEDIANO PLAZO :

La DGSV ha decidido que a partir del 1 de julio del 2010 le será útil que las todas las actividades de *Evaluación de la Conformidad* deben ser realizadas por organizaciones que deseen conformarse como Unidades de Verificación Acreditadas por EMA y Aprobadas por la DGSV en las materias respectivas.

1. Verificación fitosanitaria en empacadoras de productos vegetales de exportación.
2. Verificación y certificación de vegetales, sus productos y subproductos en centros de distribución y centrales de abasto.
3. Verificación y certificación de vegetales, sus productos y subproductos en huertos, predios o plantaciones.
4. Verificación y certificación de huertos temporalmente libres.
5. Verificación y certificación de cumplimiento de norma de instalaciones, predios, huertos, plantaciones.
6. Verificación y certificación de empresas prestadoras del servicio de tratamientos fitosanitarios.
7. Verificación y certificación de aplicación de tratamientos fitosanitarios.
8. Verificación del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios para declarar una zona libre, de baja prevalencia o bajo protección.
9. Verificación de mantenimiento de zonas libres, baja prevalencia o bajo protección.
10. Verificación en origen.
11. Coadyuvar a los oficiales de la SAGARPA en la realización de Guardas custodia y responsabilidad.
12. Evaluación de campañas fitosanitaria

La DGSV ha determinado que le será estratégico que partir del 1 de julio del 2010 todos los TEF-Personas Físicas deberán realizar las actividades de *Evaluación de la Conformidad* estando adscritos a una Unidad de Verificación, Laboratorios de Pruebas u Organismos de Certificación acreditados por EMA y aprobados por la DGSV en las materias respectivas. Los TEF Persona Moral dejan de existir.

CONCLUSIONES

La legislación y normativa nacional establece como agentes evaluadores de la conformidad a las unidades de verificación (UV), organismos de certificación (OC) y laboratorios de pruebas (LP), adicionalmente de las Dependencias de Gobierno. En México existe la *Aprobación* de dichos agentes previa obtención de la *Acreditación* para lo referente a la Evaluación de la Conformidad de Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales aplicables.

Por lo antes expuesto, la DGSV con la facultad conferida por las Leyes ha determinado que la *Evaluación de la Conformidad* (EC) sea realizada únicamente por unidades de verificación, organismos de certificación y laboratorios de pruebas en materia de sanidad vegetal. Adicionalmente, la DGSV también ha determinado necesaria la ayuda de los Terceros Especialistas Fitosanitarios (personas físicas) en la EC, a quienes faculta para tal actividad, como parte integrante (requisito) de las organizaciones acreditadas y aprobadas como UV, LP u OC.

Es importante reiterar que el proceso de Aprobación es una facultad de la SAGARPA y demás Secretarías de Estado para delegar autoridad a organizaciones no gubernamentales que estén interesadas en apoyar al Gobierno Federal, una vez que hayan decidido sujetarse al proceso de evaluación, calificación y aprobación para que realicen la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales y demás disposiciones legales (*Evaluación de la Conformidad*), para lo cual las organizaciones que deseen apoyar en la EC deben cumplir los requisitos y reglas que el Gobierno Federal emita al respecto.

El desarrollo de la acreditación y aprobación de unidades de verificación, laboratorios de pruebas y organismos de certificación favorece en la reducción de actos de corrupción, conflictos de interés y libre competencia, dado que dos instancias: Entidad Mexicana de Acreditación, EMA, A. C. y SAGARPA desarrollan actos de vigilancia e inspección respectivamente a las UV, LP y OC con base a Leyes Federales y normativa nacional e internacional.